

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

CONTRATO No. 052/CCS/2024

CONTRATACIÓN DE **SERVICIOS DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO, A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN RADIOFÓNICA XHFIL "SWITCH" 88.9 FM QUE SE TRANSMITE EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, PARA LA DIVULGACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ADRIANA MARGARITA OCHOA DEL TORO, EN SU CALIDAD DE COORDINADORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COORDINACIÓN" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA NUEVA ERA RADIO DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. IRÁN NEREIDA MOTTA BARRÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y "LAS PARTES", CUANDO SEAN MENCIONADOS CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES:

I. **"LA COORDINACIÓN"**, a través de su representante, declara:

I.1 Que, con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Estado de Sinaloa es libre y soberano en su régimen interior, y forma parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2 La C. Adriana Margarita Ochoa del Toro, Coordinadora de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Sinaloa, se encuentra facultada para la celebración del presente instrumento jurídico, según su nombramiento expedido el día 01 de noviembre de 2021 y con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII y 55, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y de conformidad con el acuerdo del Titular del Poder del Ejecutivo Estatal, por el que se Autoriza al Titular de la Coordinación de Comunicación Social, para que Realice Contrataciones de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, emitido el día 01 de noviembre de 2021.

I.3 Que, requiere de la compra de espacios publicitarios, para la divulgación de los programas y acciones de gobierno, cuya descripción se detalla en la cláusula primera de este Contrato.

I.4 Que la adjudicación del presente Contrato a favor de **"LA EMPRESA"**, se realizó mediante el procedimiento de contratación de adjudicación directa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 51, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

I.5 Que, cuenta con el presupuesto requerido para la celebración del presente Contrato y con la autorización para ejercerlo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del mismo.

I.6 Que, para los fines y efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el de las oficinas de la Coordinación de Comunicación Social, ubicado en el segundo piso de Palacio de Gobierno, sito en Avenida Insurgentes S/N, entre las calles José Aguilar Barraza y 16 de Septiembre, Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

II. **"LA EMPRESA"**, a través de su representante declara:



SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO

II.1 Que, acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 68,676 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS) de fecha 02 de diciembre del año 2016, protocolizada por el Lic. CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA, Notario Público No. 11 (ONCE), con residencia y ejercicio en la Ciudad de México, en donde aparece su legal constitución.

II.2 Que, su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, tal como lo acredita con la escritura pública número 68,676 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS) de fecha 02 de diciembre del año 2016, protocolizada por el Lic. CARLOS ALEJANDRO DURÁN LOERA, Notario Público No. 11 (ONCE), con residencia y ejercicio en la Ciudad de México; las cuales no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

II.3 Que, dentro del objeto de "LA EMPRESA", está, entre otros; Prestar todo tipo de servicios públicos de radiodifusión, previa concesión otorgada por las autoridades competentes, de acuerdo a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y a los ordenamientos legales aplicables en la materia que se encuentren vigentes, entendiéndose así de manera enunciativa más no limitativa, la adquisición, explotación, establecimiento, instalación, operación, comercialización, administración, dirección y representación de estaciones de radiodifusión y de televisión, existentes o futuros en la República Mexicana. La representación comercial de estaciones de radio y televisión en toda la República Mexicana, mediante la celebración de los contratos necesarios para tal finalidad. La prestación de oda clase de servicios de publicidad necesarios para impulsar las ventas de las estaciones de radio y televisión, cuya representación comercial provenga de contratos celebrados con las mismas.

II.4 Que, cuenta con cédula de identificación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de R.F.C. NER161202IZ7.

II.5 Que, señala como domicilio el ubicado en el ubicado en Ave. Miguel Alemán No. 619, interior 3 Colonia Centro, CP. 82000, Mazatlán, Sinaloa, mismo que se precisa para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

II.6 Que, cuenta con la estructura necesaria para cumplir con los compromisos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

II.7 Que, se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales.

II.8 Que, no ha estado involucrado en ningún procedimiento de responsabilidades administrativas.

III. "DE LAS PARTES".

De conformidad con lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que conocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, por lo cual proceden a celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.-

A través de la celebración del presente contrato "LA COORDINACIÓN" encomienda a "LA EMPRESA", la realización de **SERVICIOS DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN RADIO, A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN RADIOFÓNICA XHFIL "SWITCH" 88.9 FM QUE SE TRANSMITE EN LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, PARA LA DIVULGACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2024**, consistentes en:

- 3,000 spots de 20" o 30" en programación general
- 1,000 spots de 20" o 30" en noticiero MEGARADIO NOTICIAS, que se transmite de 7 a 9 am



SEGUNDA.- MONTO.-

“LA COORDINACIÓN” pagará al “LA EMPRESA” la cantidad total de \$812,000.00 (seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), monto con I.V.A. incluido.

Así mismo, el presente contrato se realiza bajo la condición de precio fijo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.-

Para el pago de los servicios señalados en la cláusula PRIMERA del presente contrato, “LA COORDINACIÓN” pagará a “LA EMPRESA” conforme los siguientes términos y condiciones:

- 10 (diez) Pagos, cada uno por la cantidad de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 99/100 M.N.), monto con I.V.A. incluido.

Para efecto de lo anterior, “LA EMPRESA”, deberá entregar previamente al pago, la factura fiscal que cumpla con los requisitos legales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y lo establecido en el anexo 20 de la Reforma Miscelánea Fiscal; así como el acta de entrega recepción de los servicios realizados, y los documentos, productos y/o información, de manera física y/o digital, en la que conste la prestación de dichos servicios.

Los pagos serán realizados en moneda nacional y se efectuarán mediante transferencia bancaria por parte de la Dirección de Tesorería de Gobierno del Estado de Sinaloa, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

CUARTA. - PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La prestación de los servicios objeto de este contrato se realizará durante el periodo comprendido del mes de enero al mes de diciembre de 2024, sin embargo, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas en el año 2024, “LA EMPRESA” se abstendrá de difundir toda propaganda gubernamental, con excepción de aquella propaganda relativa a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia que le sea proporcionada por “LA COORDINACIÓN”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 209, numeral 1, y 449, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTA. - PRÓRROGA. -

En caso de que, al terminar el plazo mencionado en la cláusula CUARTA del presente contrato, “LA EMPRESA” no cubra la totalidad de los servicios señalados en la cláusula PRIMERA del mismo, ésta se obliga a realizar los trabajos y actividades y/o gestiones que sean necesarios hasta proporcionar los servicios en su totalidad, siempre y cuando, esto sea requerido por “LA COORDINACIÓN”.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”. -

Son obligaciones de “LA EMPRESA” las siguientes:

- A) Realizar en tiempo y forma los servicios objeto del presente contrato que se describen en su cláusula PRIMERA, así como, de conformidad con las demás cláusulas del mismo y la legislación estatal vigente aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- B) No ceder total o parcialmente a favor de persona alguna los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento.



SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO

“LA EMPRESA” no está obligada a proporcionar servicios, producir o transmitir publicidad que sean contrarios a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, respecto de la prestación de los servicios que se encuentra obligado a cumplir en los términos de las obligaciones que ha asumido en este contrato.

SÉPTIMA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. -

“LA EMPRESA” deberá obtener las licencias, autorizaciones y/o permisos de la información o material que utilice y proporcione a “LA COORDINACIÓN” para el cumplimiento del presente contrato, así como cualquier otra autorización con la que sea necesario contar, de acuerdo con las disposiciones normativas correspondientes.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, como derechos de autor, patentes o marcas, entre otros, la responsabilidad estará a cargo de “LA EMPRESA”.

OCTAVA. - RELACIONES LABORALES. -

“LA EMPRESA” no será considerada como trabajador para los aspectos legales en materia laboral, y por lo tanto, “LA COORDINACIÓN” no adquiere ni reconoce obligación alguna en ese sentido a favor de “LA EMPRESA”, en virtud de que no es aplicable a la relación contractual que consta en este instrumento.

“LA EMPRESA” es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y demás que pudieran resultar aplicables al personal que pudiese tener al momento de la celebración del presente contrato o en fecha posterior, por lo que queda expresamente establecido que “LA COORDINACIÓN” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales de “LA EMPRESA”.

NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. -

“LA EMPRESA” se obliga a no divulgar ni revelar en forma alguna datos o información que en su caso le sean proporcionados por “LA COORDINACIÓN”, los cuales, esta última determine que son reservados y/o confidenciales en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES. -

En caso de que “LA EMPRESA” no provea los servicios objeto del presente contrato en el plazo establecido, “LAS PARTES” pactan la aplicación de una pena convencional, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

Así mismo, en atención a lo dispuesto en los artículos 82 primer párrafo y 83 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, “LA COORDINACIÓN” informará a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, de cualquier incumplimiento en que “LA EMPRESA” hubiese incurrido.

DÉCIMA PRIMERA. – RESCISIÓN. -

Cuando “LA EMPRESA” incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas mediante la celebración del presente contrato, “LA COORDINACIÓN” podrá rescindirlo administrativamente sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

“LA COORDINACIÓN” en los términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés generales, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA COORDINACIÓN”. En



SINALOA

GOBIERNO DEL ESTADO

este supuesto, "LA COORDINACIÓN" reembolsará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. -


"LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, así como sus consecuencias legales, se regirán por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y demás leyes y ordenamientos normativos mexicanos que resulten aplicables, mientras que para la resolución de las controversias para su interpretación y cumplimiento se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo que en este acto renuncian a cualquier otra que les pudiera corresponder por razón de domicilio presente o futuro.


LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, EL DÍA 03 DE ENERO DE 2024.

"LA COORDINACIÓN"

"LA EMPRESA"


C. ADRIANA MARGARITA OCHOA DEL TORO
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL


C. IRÁN NEREIDA MOTTA BARRÓN
REPRESENTANTE LEGAL


C. SIRLEY JAHEN CONTRERAS CHÁVEZ
RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y VERIFICACIÓN DEL CONTRATO

TESTIGOS

POR LA EMPRESA:

POR LA COORDINACIÓN:


C. CYNDI ROJAS BELTRÁN


C. MARÍA ISABEL MÉNDEZ LÓPEZ
SECRETARIA TÉCNICA

